



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 2024/ETSAE0226/00003078 -E Y OBJETO "CSR. Servicio de cafetería y bares en la Base General Menacho (USBA Menacho) (Badajoz) (eth 226211)"

La presente memoria se emite de conformidad con lo establecido en los apartados a), b) y c).1 del punto 2.c.3.f de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE 46), para justificar la idoneidad del procedimiento y de los criterios de adjudicación del contrato, cuyo objeto es CSR. Servicio de cafetería y bares en la Base General Menacho (USBA Menacho) (Badajoz) (eth 226211).

Considerando que el contrato no consiste en un mero arrendamiento de local de negocio, sino que el fondo de la relación contractual representa una actividad justificada por razones específicas de interés público, al tener su causa en una mejor atención de los miembros de las Fuerzas Armadas y del personal adscrito al Ministerio de Defensa, siendo por tanto la vinculación del contrato suscrito con el desarrollo de un servicio público clara y terminante, se considera que el contrato para el Servicio de bares y cafeterías en la Base General Menacho, (Badajoz) tiene carácter Concesión de Servicios (RESTRINGIDO).

Este contrato se registrará, en primer término por sus normas específicas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Posteriormente se aplicarán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en adelante LCSP y en su defecto, las normas de derecho privado. Al ser el valor estimado del mismo para un año sin impuestos es de 432.000,00 €.

Los criterios de valoración de ofertas, y la ponderación que se les atribuye, que más se ajustan al objeto del contrato y, por lo tanto, resultan ser los más idóneos a la hora de valorar las proposiciones para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido en los artículos del 145 al 148 de la LCSP, serán los siguientes:

PRECIO (70%)- En general, salvo casos excepcionales, el precio ofertado debe tener un peso fundamental en la valoración de cada oferta, por ser el criterio objetivo y económicamente cuantificable que mejor suele revelar el grado de eficiencia de los licitadores. Para ello, se tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar el precio:

25 % sobre 70 puntos Grupo I de Relación de precios (Cafés e infusiones y Desayunos).

15 % sobre 70 puntos Grupo II de Relación de precios. (Cervezas, Vinos, Refrescos, Batidos, Zumos y agua).

30 % sobre 70 puntos Grupo III de Relación de precios. (Raciones, Montaditos, Tapas, Bocadillos y Sándwiches).

30 % sobre 70 puntos Grupo IV de Relación de precios. (Platos Combinados, Bollería y Otros).

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPFG-PIK
Apellidos y Nombre: ORTEGA COSANO, FERNANDO
Cargo: JEFE JIAE SUR
Fecha: 07/05/2024 12:52

La oferta consistirá en ofrecer un descuento porcentual (con un máximo de dos décimas) por cada familia de productos (Ejemplo: se considera una familia de productos los relacionados en el apartado "café e infusiones y desayunos" otra familia los relacionados en el apartado "Platos combinados, bollería y otros", etc.)

Sera causa de EXCLUSIÓN no indicar el descuento porcentual de alguna de las familias de la oferta. No se pueden hacer aclaraciones, modificaciones o indicar ninguna variación en las características de los productos que se relacionan, puesto que no se van a valorar en este apartado y pueden inducir a confusión, pudiendo ser causa de exclusión.

El precio unitario resultante del descuento aplicado, será corregido después de la adjudicación aplicando redondeo de manera que el precio final para el usuario finalice en 0 o 5.

MEJORAS (30 %)- Dado la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesario que la oferta presentada y el servicio que se pone a disposición del usuario final, se adapte a las prestadas en las mismas condiciones que el mercado ofrece en la sociedad. Por ello, de acuerdo al artículo 142 de la LCSP, el PCAP establecerá mejoras en la oferta económica, que tengan como finalidad, que los licitadores ofrezcan un servicio más acorde al que se ofrece en el ámbito privado, adaptando el actual servicio que se ofrece en las diferentes BAE,S a lo que ofrece el mercado actual.